



INFORME N°00176-2025-SGAYL-GAF/MDSB

A : **CPC. MARITZA OLINDA CAYCHO TUMAY**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **JUAN ARMANDO PALOMINO SALINAS.**
Subgerencia de Abastecimiento y Logística.



ASUNTO INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-OEC/MDSB – PRIMERA CONVOCATORIA, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225.

REFERENCIA : **FORMATO N°26- INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**
ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
RESOLUCION GERENCIAL N°012-2025-GAF/MDSB
INFORME LEGAL N°112-2025-GAJ/MDSB
INFORME N°046-2025-GAF/MDSB
INFORME N°0100-2025-SGAYL-GAF/MDSB
MEMORANDUM N°129-2025-GAF/MDSB
INFORME N°0094-2025-SGAYL-GAF/MDSB
MEMORANDUM N°119-2025-GAF/MDSB
INFORME N°0086-2025-SGAYL-GAF/MDSB
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000231
FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS ACTUALIZADO
CUADRO COMPARATIVOS DE (BIENES) ACTUALIZADO
INFORME N°64-2025-SGSCSV-GSCSC/MDS
INFORME N°0072-2024-SGAYL-GPPYR/MDSB
MEMORANDUM N°021-2025-GPPR/MDSB
SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NRO CCMN 02184
FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO DE BIENES
COTIZACIONES DE PROVEEDORES
CARTA MULTIPLE N°02-2025-SGAYL/MDSB-INDAGACION DE MERCADO
INFORME N°96-2025-SGLPAV/GSCSC/MDSB
PEDIDO DE COMPRA N°000011
PEDIDO DE COMPRA N°000014
INFORME N°005-2025-SGSCSV-GSCSC/MDSB
PEDIDO DE COMPRA N°000006





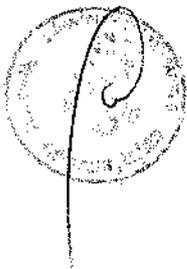
PEDIDO DE COMPRA N°00005

FECHA : San Bartolo, 02 de abril de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, remito informe de análisis de Declaración de Desierto del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2025-OEC/MDSB – Primera Convocatoria, bajo el ámbito de la ley de contrataciones del estado ley 30225, cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes combustible "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025".

I. Antecedentes

1. Con fecha 02 de abril de 2025, mediante **FORMATO N°26**, el Subgerente de Abastecimiento y Logística, remite el Informe de Análisis de Declaración de Desierto de la **Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2025-OEC/MDSB – Primera Convocatoria**, bajo el ámbito de la ley de contrataciones del estado ley 30225, cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes combustible "**(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025**", por el importe **S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles)**.
2. Con fecha 02 de abril de 2025, mediante **ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**, el Subgerente de Abastecimiento y Logística, designado mediante **MEMORANDUM N°129-2025-GAF/MDSB**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-OEC/MDSB- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025"**", **DETERMINA, DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de selección.





3. Con fecha 04 de marzo de 2025, mediante Resolución Gerencial N°012-2025-GAF/MDSB, la Gerencia Municipal, en su Artículo Primero, resuelve. - **APROBAR** las Bases Administrativa del Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-OEC/MDSB- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**”.
4. Con fecha 04 de marzo de 2025, INFORME LEGAL N°112-2025-GAJ/MDSB, el Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión legal sobre - **APROBACION** las Bases Administrativa del Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-OEC/MDSB- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**”.
5. Con fecha 28 de febrero de 2025, INFORME N°46-2025-GAF/MDSB, la Gerencia de Administración y Finanzas , solicita opinión legal sobre - **APROBACION** las Bases Administrativa del Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-OEC/MDSB- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**”.
6. Con fecha 28 de febrero de 2025, INFORME N°0100-2025-SGAYL-GAF/MDSB, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita - **APROBACION** las Bases Administrativa del Procedimiento de Selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-OEC/MDSB- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES**





ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”.

7. Con fecha 27 de Febrero de 2025, mediante **MEMORANDUM N°129-2025-GAF/MDSB**, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa al Órgano Encargado de las contrataciones del estado en adelante la subgerencia de Logística para la Preparación, Conducción y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección cuyo **OBJETO ES LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).**
8. Con fecha 26 de febrero 2025, mediante **INFORME N°0094-2025-SGAYL-GAF/MDSB**, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita designación al Órgano Encargado de las contrataciones del estado en adelante la subgerencia de Logística para la Preparación, Conducción y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección cuyo **OBJETO ES LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).**
9. Con fecha 26 de febrero de 2025, mediante **MEMORANDUM N°119-2025-GAF/MDSB**, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación cuyo **OBJETO ES LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).**
10. Con fecha 25 de febrero 2025, mediante **INFORME N°0086-2025-SGAYL-GAF/MDSB**, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación cuyo **OBJETO ES**



LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).

11. Con fecha 21/02/2025, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°000000231, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, otorga la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO para la contratación de suministro bienes “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO ““(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe de S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).

12. Mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro CCMN 002184-reformulado actualizado, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita la certificación de crédito presupuestario para la contratación de suministro de bienes ““(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, por el importe de S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).

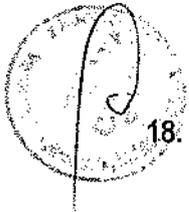
13. Con fecha 19/02/2025, mediante formato de resumen de las actuaciones preparatorias (bienes) actualizado, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la entidad sintetiza las estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección para la para la contratación de suministro de bienes “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”.

14. Con fecha 19/02/2025, mediante formato de cuadro comparativo de (bienes) actualizado, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la entidad como resultado de la indagación de mercado



determina el procedimiento y metodología utilizado para la determinación del valor referencial utilizado para la contratación de suministro de bienes "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025", S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).

15. Con fecha 19/02/2025, mediante INFORME N°64-2025-SGSCSV-GSCSC/MDSB, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, remite la reformulación de la contratación de suministro de bienes "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025", S/ 211,565.51 (Doscientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 51/100 Soles).
16. Con fecha 19/02/2025, mediante INFORME N°0072-2025-SGAYL-GPPYR/MDSB, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, solicita a la Sub Gerencia De Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial la reformulación de la contratación de suministro de bienes "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025".
17. Con fecha 17/02/2025, mediante formato de resumen de las actuaciones preparatorias (bienes) la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la entidad sintetiza las estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección para la para la contratación de suministro de bienes "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025".
18. Con fecha 11/02/2025, mediante formato de cuadro comparativo de (bienes) la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la entidad como resultado de la indagación de mercado determina el procedimiento y metodología utilizado para la determinación del valor referencial utilizado para la contratación de suministro de bienes "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”, S/ 217,928.29 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Veintiocho con 29/100 Soles).

19. Con fecha 11/02/2025, mediante **CARTA MULTIPLE N°02-2025-SGAYL/MDSB**, la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la entidad, inicia la indagación de mercado para la determinación valor referencial para la contratación de suministro de bienes **“(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**.
20. Con fecha 05/02/2025, mediante **INFORME N°096-2025-SGLPAV/GSCSC/MDSB**, Sub Gerente de Limpieza Publica y Áreas Verdes, adjunta el pedido Nro. 000011, 00014, para la contratación de suministro de bienes **“(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**.
21. Con fecha 05/02/2025, mediante **INFORME N°005-2025-SGSCSV-GSCSC/MDSB**, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, adjunta el pedido Nro 00005, 0006, para la contratación de suministro de bienes **“(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”**.

II. MARCO LEGAL

- Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°082-2019.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

III. ANALISIS

SOBRE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 001-2025-OEC/MDSB – PRIMERA CONVOCATORIA, BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 30225.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 29°, establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quedé válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la



comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. Por su parte, el Reglamento de la Ley precitada, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula en su artículo 42° que, cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requerirá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Aunado a ello, el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente en cuanto a la declaración de desierto:

Condiciones para declarar desierto un procedimiento de selección [numeral 65.1]: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

Emisión del informe correspondiente por la declaración de desierto de un procedimiento de selección sustentando el motivo, la causa o la circunstancia por la que no se efectuó [numeral 65.2]: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Segunda convocatoria de los procedimientos de selección declarados desiertos se realizada siguiendo el mismo procedimiento [numeral 65.3]: Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se



efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

En cuanto a una Subasta Inversa Electrónica [numeral 65.4]: Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Registro de la declaración de desierto del procedimiento de selección convocado [numeral 65.8]: La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida

En adición a lo expuesto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la **Opinión N° 052-2021/DTN**, desarrolla alcances relevantes en cuanto a la declaración de desierto de un procedimiento de selección, indicando que ello no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria. A tenor del numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, se admite la posibilidad de ajustar algún extremo del requerimiento, justificadamente, a fin de corregir aquello que pudiera haber tenido incidencia en la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

Por tanto, si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierte la necesidad de corregir algún extremo del requerimiento que hubiera tenido incidencia en la frustración de dicho procedimiento, sería posible tal modificación al requerimiento, siempre que se cuente con la debida justificación y con la aprobación del área usuaria, conforme a lo dispuesto en los numerales 42.4 del artículo 42 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento, respectivamente; ello, en el marco de la adopción de medidas correctivas que permitan a la Entidad abastecerse eficiente y oportunamente de los bienes, servicios u obras necesarios para alcanzar los objetivos públicos trazados.



En el Informe de Análisis de Declaración de Desierto Formato N°26, se detalla cero (0) registro de participantes, cero (0) ofertas presentadas, **los posibles motivos sería incidencia porcentual del estado como mal pagador a los proveedores, antecedentes suscribir contratos con el estado**
Problemas que no permitieron la presentación de las ofertas.

Registro participante (Electrónica) (0)

Listado de propuestas presentadas al procedimiento (0)

En ese sentido, la base legal establece que, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.

IV. CONCLUSIÓN

4.1. En vista no haber recibido ofertas, el Órgano encargado de las contrataciones determino declarar DESIERTO el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2025-OEC/MDSB – Primera Convocatoria, bajo el ámbito de la ley de contrataciones del estado ley 30225, cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes combustible “(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025”.**



V. RECOMENDACIÓN.

5.1. En vista la revisión y análisis técnico por parte del OEC, en calidad de área usuaria, con la finalidad de captar mayor cantidad de participantes y postores, asimismo teniendo en cuenta los principios que rigen las contrataciones, conforme lo establece el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para realizar la Segunda Convocatoria y/o cambio de modalidad del procedimiento de selección, siempre que, persista la necesidad de contratar declarada por el área usuaria.

Es todo cuanto cumplo con informar a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

JJPM
CC. Archivo.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Subgerencia de Abastecimiento y Logística
JUAN ANTONIO PALOMINO SALINAS
DURO P. 1111

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	1
		Fecha del informe	2/04/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. CAYCHO TUMAY MARITZA OLINDA-GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
---	---	--

3	ANTECEDENTES	El procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2025-OEC/MDSB - PRIMERA CONVOCATORIA, fue convocado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 13/03/2025, y el registro de participantes (electrónico) estuvo programado del 14/03/2025 al 25/03/2025, de lo cual se verificó en el SEACE que se registraron Cero (00) participante, y la presentación de ofertas (electrónica) estuvo programado desde el 14/03/2025 al 25/03/2025, de lo cual se verificó en el SEACE que se presentaron Cero (00) Ofertas; Por lo tanto, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, conforme lo establece el Artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.
---	---------------------	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE "(DIESEL B5 S50-GASOLINA REGULAR), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA- LIMA – 2025".
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2025-OEC/MDSB
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM-1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	X
	Se registraron <u>No aplica</u> p participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron <u>No aplica</u> ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: <u>No aplica</u> ofertas, no fueron admitidas, <u>No aplica</u> _ ofertas, fueron rechazas. <u>No aplica</u> _ ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	FALTA DE PARTICIPANTES Y POSTORES EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS. X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor <u>No aplica</u> no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros <u>No aplica</u>	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE INSCRIBIERON PARTICIPANTE, LOS POSIBLES MOTIVOS SERIA INCIDENCIA PORCENTUAL DEL ESTADO COMO MAL PAGADOR A LOS PROVEEDORES , ANTECEDENTES SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL ESTADO ROBLEMAS QUE NO PERMITIERON LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

REVISIÓN Y ANALISIS TECNICO POR PARTE DEL OEC, EN CALIDAD DE AREA USUARIA, con la finalidad de captar mayor cantidad de participantes y postores, asimismo teniendo en cuenta los principios que rigen las contrataciones, conforme lo establece el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para realizar la Segunda Convocatoria y/o cambio de modalidad del procedimiento de selección, siempre que, persista la necesidad de contratar declarada por el área usuaria.

9



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 Oficina de Abastecimiento y Logística
 JUAN ANTONIO SALINAS
 SUBGERENTE

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES